



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN 607.CP.2021

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día viernes 29 de octubre del año 2021

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

**Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

**Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”;

**Que**, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

**Que**, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: “Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional”;

**Que**, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Principios de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”.

**Que**, el artículo 14 del **Código Orgánico Administrativo** manifiesta: Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

**Que**, el artículo 120 del **Código Orgánico Administrativo** manifiesta: Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta”.

**Que**, el artículo 124 del **Código Orgánico Administrativo** manifiesta: Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación”.

**Que**, la **Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de**



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19:** 10. Añádase un artículo 12b con el siguiente texto: "Art. 12b.- Matrícula excepcional. - debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda". "14. Sustitúyase la Disposición Final Única, con el siguiente texto: "ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020". DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES). Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de abril de 2020, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

**Que,** el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

**Que,** el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos,** establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomenta el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

**Que,** el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;

**Que**, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, m) Aprobar y reformar el calendario académico institucional;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

**Que**, el artículo 26 del **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, señala: **Comisiones Ocasiones**. - Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar la conformación de las Comisiones Ocasiones sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

**Que**, se conoció el Oficio S/N, suscrito por José Salomón Jácome Ruiz Presidente Asociación de la Escuela de Administración de Empresas, Julissa Bravo Argüello Presidenta Asociación de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, Emilie Irigoyen Presidenta Asociación de la Escuela de Marketing, Jenniffer Crespo Mendoza Presidenta Asociación de la Escuela de Finanzas, Jenifer Belén Guaila Presidenta Asociación de la Escuela de Gestión de Transportes, Daniel Córdova Tapia Presidente de la Asociación Escuela de Gastronomía, Dayana Lizeth Inca Lasso Presidenta Asociación Escuela de Medicina, Mary Carmen Cerda Manotoa Presidenta Asociación Nutrición y Dietética, Andrea Cabezas Paredes Presidenta Asociación Promoción Para La Salud, Jonathan Abel Durán Pino Presidente de la Asociación Sede Orellana, Edwin Andrés Arévalo Loor Presidente de la Asociación De Ingeniería Industrial, Francisco Javier Lobato M. Presidente Aso. Software, Carlos Fernando Rojas S. Presidente Aso. Electrónica y Automatización, Jhonatan Dario Guamán C. Presidente Aso Telecomunicaciones, Pablo Ernesto Suquisupa H. Presidente Aso Diseño Gráfico, Luz Jahaly Arellano Castillo Presidente Aso. Zootecnia, Edison Alfredo Cedeño Oñate Presidente Aso. Medicina Veterinaria, David Fernando Espín García PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE QUÍMICA, Pablo Andrés Agila Hidalgo PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE MATEMÁTICAS, Diego José Ormaza García PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN INGENIERÍA QUÍMICA, Geovanna L. Donoso Vinuesa PRESIDENTA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA, Sebastián Israel Tenesaca B. PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE ESTADÍSTICA, Pablo Javier Aldas Valencia PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE INGENIERÍA AMBIENTAL, Antonio Miguel Castillo Cofre PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE FÍSICA, Nadya Estefanía Freire Lobato PRESIDENTA DE ASOCIACIÓN DE AGROINDUSTRIA, Cindy Maribel Miranda Benites PRESIDENTA ASOCIACIÓN DE INGENIERÍA FORESTAL, Elian Steeven Mora López PRESIDENTE SEDE MORONA SANTIAGO, Christian Daniel Echeverría Maldonado PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE TURISMO, Roberto Esteban Vargas Suasnavas PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Marlon Enrique Abarca Sigcho PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE MECÁNICA, Robert Fiallos, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES POLITÉCNICOS, Christopher Luis Abril Pérez PRESIDENTE DE ASOCIACION INGENIERIA AUTOMOTRIZ, Lisbeth Milena Buñay Pagalo PRESIDENTA DE ASOCIACION MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, Glenda Beatriz García Baño PRESIDENTE DE ASOCIACION AGRONOMÍA, quienes indican: "A nombre de los dirigentes estudiantiles de nuestra institución, reciban un cordial y afectuoso saludo, así mismo extendemos nuestros más sinceros agradecimientos por la predisposición a escuchar y tomar en cuenta el criterio y participación de los estudiantes. Deseamos éxitos en las actividades que se encuentran realizando al frente de nuestra institución. Mediante la presente, informamos que en el seno del Comité Ejecutivo de la FEPOCH se realizó el análisis detallado de la



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 548.CP.2021; producto de este análisis, este máximo organismo estudiantil emite su criterio respecto a esta resolución en los siguientes puntos: 1. La Directiva de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo son los representantes directos al OCAS por parte del gremio estudiantil, en este caso, encabezados por nuestro presidente legal y legítimo, el Sr. Robert Fiallos Godoy. Por lo que hacemos un llamado a la integración institucional, de la misma forma permitir la participación al gremio estudiantil para crear estos proyectos institucionales que son de sumo interés estudiantil. Siempre se ha mencionado que los estudiantes son la razón de ser de nuestra institución, pese a ello, no se nos ha convocado a formar parte de este proyecto, así como sucedió el 4 de agosto del año en curso cuando se estructuró y aprobó mediante la RESOLUCIÓN 451.CP.2021 el "PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO Y SEGURO A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO FRENTE AL COVID-19". Hagamos de la praxis un valor institucional e integrémonos para construir una mejor ESPOCH, este organismo estudiantil está completamente predispuesto a contribuir, siempre que su voluntad y las competencias nos lo permitan. 2. Solicitamos a este OCAS reconsiderar el numeral "3", literal "a" de las POLÍTICAS ACADÉMICAS DEL PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO ESPECIAL OCTUBRE 2021 - MARZO 2022, en la que se establece lo siguiente: "Como parte de las acciones previstas para el retorno progresivo a las actividades académicas presenciales, los exámenes principales y de recuperación, se realizarán de manera presencial en aulas y laboratorios de la Sede Matriz Riobamba, Sede Morona Santiago y Sede Orellana, conforme las fechas establecidas en el calendario académico institucional." Estamos seguros de que los miembros del CP ya escucharon varios criterios tanto estudiantiles como del personal docente respecto a esta nueva política académica, es por eso, que solo recalcaremos algunos puntos, los mismos que manifiestan la inconformidad del estudiantado. a. El esfuerzo logístico que demanda volver a la institución para rendir exámenes finales de forma presencial es gigantesco, y más para una institución como la nuestra que cuenta con una gran cantidad de estudiantes pertenecientes a varias provincias en todo el Ecuador, esto implicaría una movilización considerable en el transporte interprovincial, intercantonal y de la misma forma en el transporte urbano. b. En cuanto al tema de vivienda, buscar espacios para habitarlos momentáneamente es impensable, puesto que no es económico arrendar una habitación de hotel por 3 días de estadía (pensando en el mejor de los casos que sería rendir un solo examen y esperar a la calificación, revisión y reconocimiento de la nota), por otro lado, es inviable el arriendo de un departamento o minidepartamento para habitarlo por 2 semanas (en el peor de los casos); un departamento que ya no cuenta con inmuebles necesarios para la comodidad y el estudio (cama, ropero, escritorios, mesas, sillas utensilios de cocina, etc), esto por motivo de la pandemia (casi la totalidad de estudiantes llevamos nuestras pertenencias a los hogares). c. Finalmente, en el ámbito económico, esta política académica demanda de un gran esfuerzo, ahora mismo, justo cuando estamos empezado a recuperarnos económicamente en nuestros hogares. No estamos en las condiciones económicas para acogernos a estas decisiones. 3. Lamentablemente diferimos de conceptos respecto a la palabra "progresivo", recibir clases en modalidad virtual por más de 16 semanas y las últimas 2 cambiar a la presencialidad no es progresivo. Estamos firmemente convencidos de que existe una mejor forma de volver a la presencialidad. Queremos dejar claro que nuestra postura no tiene relación con que esas semanas presenciales sean las que se tengan que rendir los exámenes finales, puesto que si las políticas académicas hubieran dictaminado que esas dos semanas presenciales fuesen a la mitad del segundo parcial (por ejemplo) nuestro pensamiento y circunstancias sería las mismas, las condiciones de los literales a, b y c no variarían. 4. Es evidente que, como resultado de asumir el reto de la educación virtual, la calidad académica ha sido afectada notablemente, desde los primeros años de primaria hasta los últimos de la universidad; fue y sigue siendo realmente difícil para cada politécnico y politécnica convivir en nuestros hogares con la educación superior y el trabajo (en caso de los docentes). A todo esto, mencionamos también que la educación virtual ha evidenciado y agrandado la brecha de desigualdad social que existe entre los estudiantes que cursamos esta institución, no solo en temas económicos, sino también en tecnológicos, de salud física y sobre todo de salud mental. Estamos claros que las notas finales son el resultado de lo que un docente pudo enseñar a sus alumnos, es el resultado de lo aprendido en la virtualidad, sin embargo, al parecer se juzga a los estudiantes por la baja calidad académica institucional en base a números, pero no se pretende asumir la responsabilidad de esta baja calidad académica por parte de la institución. Estamos en un momento crítico en el que se tiene que repensar con mayor esfuerzo los métodos con el que se busca compensar los efectos de la virtualidad; asumir que se va a mejora la



# ESPOCH

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

calidad académica con exámenes presenciales posterior a una educación virtual parece ser prácticamente una hipótesis de quienes lo mencionan, un "cálculo al ojo" (como se dice popularmente) mas no una política académica que sea sustentada en estudios e investigaciones. Es por ello que proponemos que se instaure una política académica donde se revea y se establezcan mejores Criterios de Ajuste (denominado así en la psicología educativa) en base a los "Factores disposicionales" del entorno en el que estamos sujetos tanto alumno como docente. 5. Conocedores de su preocupación y del afán de mejorar siempre la académica por parte de este máximo organismo, solicitamos que los criterios expuestos en este documento sean considerados para las futuras políticas académicas que se creasen y/o las reformas que se realicen. 6. Dejamos en claro que, la mayoría de los estudiantes están dispuestos a volver a la presencialidad, la normalidad es un anhelo que tiene actualmente de la sociedad. En vista de aquello, proponemos que el retorno a la presencialidad sea mediante una modalidad semipresencial y progresiva, por ejemplo: a. Primer mes: 2 días presenciales y 3 días virtuales, b. Segundo mes: 3 días presenciales y 2 días virtuales, c. Tercer mes: 4 días presenciales y 1 día virtual, y d. Cuarto mes en adelante: 5 días presenciales 7. Es importante que las decisiones que implican grandes cambios sean notificados con anterioridad, para que los estudiantes podamos tomar las debidas planeaciones y precauciones ante un regreso seguro a clases. Es por eso que solicitamos que se comunique e informe adecuadamente con mínimo de 30 días de anticipación sobre las políticas académicas del retorno a la presencialidad. Somos estudiantes, estamos comprometidos con la academia, con la investigación y la vinculación, somos orgullosamente representantes de grandes profesionales que esta institución acertadamente forma y prepara, somos orgullosos de ser politécnicas y politécnicos, seremos los primeros cuando la institución nos llame a asumir un reto, siempre y cuando se nos haga partícipes de la creación, aprobación y desarrollo de las políticas que nos rigen. Nos despedimos agradeciéndoles su comprensión y su valioso aporte a la institución y al trabajo que ejecutamos voluntariamente para nuestro sector estudiantil politécnico, exteriorizamos nuestros más sinceros agradecimientos".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la comisión ocasional que analizará el Oficio S/N, suscrito por los estudiantes presidentes de las asociaciones de escuela de la ESPOCH, la comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Ing. Jenny Basantes Avalos, Vicerrectora Académica (Quien Preside);
- Dra. Irene Gavilanes Terán, Vicerrectora Administrativa, Presidenta delegada al COE Institucional (Miembro)
- Ing. Willian Pilco, Director de Desarrollo Académico (Miembro)
- Ing. Landy Ruiz, Secretaria Académica (Miembro)
- Ing. Iván Menes, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (Miembro)
- Ing. Diego Palacios, Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicación y Procesos. (Miembro)
- Dra. Valeria Carpio, Representante profesores al Consejo Politécnico (Miembro)
- Director Jurídico, o su delegado (Miembro)
- Sr. Fredy Carrión, Representante estudiantil al Consejo Politécnico (Miembro)
- Sr. Robert Fiallos, Presidente de la FEPOCH (Veedor)

.....  
Dr. Diego Paul Viteri N,

**SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.**

**CERTIFICA:**

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria



# ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

**DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**

realizada el día viernes 29 de octubre del año 2021.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

**SECRETARIO GENERAL**

**Copia:** Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Secretaria Académica, DDA, DEAC, DTIC, Dirección Jurídica, Sr. Fredy Carrión, Representante estudiantil al Consejo Politécnico, Dra. Valeria Carpio, Representante profesores al Consejo Politécnico, Sr. Robert Fiallos, Presidente de la FEPOCH, Archivo.